



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191 -2013/MPH-CZ

Caraz, **17 ABR. 2013**

**VISTOS;** el Expediente Administrativo N° 2094-2013, de fecha 08 de abril del 2013 e informe N° 106-2013/MPH-CZ/GDS, de fecha 11 de abril del 2013, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, al amparo de lo establecido en el Artículo I del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos Públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, según lo dispuesto en el inciso 19) del artículo 9° de la Ley Orgánica invocada, corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2094-2013, de fecha 08 de abril del 2013, el Sr. Rivera Bonilla Herminio Teófilo, en su calidad de Agente Municipal Electo del Caserío de Miramar, solicita el reconocimiento del agente Municipal del Caserío de Miramar;

Que, mediante Informe N° 106-2013/MPH-CZ/GDS, de fecha 11 de abril del 2013, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano y Bienestar Social, dirigiéndose al Gerente de Asesoría Jurídica, manifiesta que en asamblea general de fecha 28 de Marzo del 2013, se la elegido al agente municipal del Caserío Miramar, por lo que, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2010/MPH-CZ, se modifica el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 016-2012/MPH-CZ, publicado en el diario Prensa Regional el día 18 de Abril del 2007, por el



Municipalidad Provincial  
de Huaylas - Caraz

que se incorpora, modifica y deroga diversos artículos del reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004/2005/MPH-CZ, la cual establece que los Agentes Municipales y los Agentes Municipales Accesorios, serán designados por elección de los vecinos de su caserío o comunidad;

Estando a las consideraciones expuestas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** como AGENTE MUNICIPAL TITULAR y ACCESITARIO, del Caserío de Miramar del Distrito de Caraz, Provincia de Huaylas, a las siguientes personas:

TITULAR : Sr. RIVERA BONILLA HERMINIO TEOFILO.  
Identificado con D.N.I. N° 40685188.  
ACCESITARIO : Sr. OLIVO PAREDES MAURO JULIAN  
Identificado con D.N.I. N°32404778

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Agente Municipal Titular y Accesorio designados en el Artículo precedente, ejercerán sus funciones conforme al reglamento de Agencias Municipales del Distrito de Caraz, aprobado por Ordenanza Municipal N° 004-2005/MPH-CZ, modificado mediante las Ordenanzas Municipales N° 016-2007/MPH-CZ y N° 13-2010/MPH-CZ, por el periodo de 2013 a 2014.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** que la Secretaria General de esta Municipalidad, otorgue la credencial respectiva al Agente Municipal Titular y Accesorio.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
D<sup>a</sup>. Fidel Broncano Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL